

na “ambitu”, de “ambire”, ambicionar, según el concepto de la “Lex Julia de ambitu”, denominación sucedida en el tiempo por la palabra veneciana “broglio” y “brogliatore”, derivada de “bruolo” o local donde se verificaban las elecciones, de donde nuestra palabra “embrollo”. Este delito se constituye, conforme lo expone clásicamente Carrara (15), con los tres criterios esenciales del premio dado o prometido, la calidad de candidato en el promitente y la calidad de elector, en el promisionario o promisario, y se considera como el primero de los delitos de persona pública (autoridad o funcionario) contra persona pública.

Carrara expone, como el segundo de los dos delitos de persona pública contra persona pública, el fraude en las elecciones, cometido en las listas, notificaciones, papeletas o cédulas de votantes, lectura, registro o suma de votos u otras artes que la malicia humana es fecunda en inventar, aunque la mente del jurista, desde su gabinete de trabajo, no alcance a adivinarlas (16).

A este segundo grupo corresponden los hechos penados por la “Lex Licinia de sodalitiis et de ambitu”, dictada contra la asociación o consorcio de los fautores de un candidato para obtener votos por violencia o por dinero (17).

---

(15) *Programa*. Trad. de Soler, Gavier y Núñez. Buenos Aires, 1947. Parte especial, V, núms. 2486, 2490, 2494.

(16) *Programa*, V, núm. 2503; y *Un pensiero sulla legge elettorale*. *Opuscoli*, vol. II, op. 21.

(17) Carrara, *Programa*, V, núm. 2499.